

Sumario

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Anuncio de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, por el que se hacen públicas las Bases de la convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, del puesto de trabajo de Jefatura de Servicio de Recursos Humanos de la vigente relación de puestos de trabajo de la Diputación Provincial de Córdoba

p. 4422

Ayuntamiento de Añora

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Añora por el que se somete a información pública la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza reguladora de la Tasa por la utilización privativa o aprovechamientos especiales de las vías públicas cuyo titular es el Ayuntamiento

p. 4423

Ayuntamiento de Carcabuey

Anuncio del Ayuntamiento de Carcabuey, por el se somete a información pública la aprobación del Plan Económico-Financiero Presupuestario referido al ejercicio 2019

p. 4423

Ayuntamiento de Conquista

Anuncio del Ayuntamiento de Conquista, por el que se somete a información pública la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 8/2020 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de transferencia de crédito entre aplicaciones de distintas áreas de gasto

p. 4423

Anuncio del Ayuntamiento de Conquista, por el que se hace público la aprobación definitiva de la suspensión de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la ocupación de terrenos de uso público con mesas, sillas, tribunas y tableros y otros elementos análogos con finalidad lucrativa

p. 4423

Ayuntamiento de Córdoba

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, relativo a la Resolución dictada por el Teniente Alcalde de Recursos Humanos y Salud Laboral sobre procedimiento contencioso-administrativo n.º. 115/2020

p. 4424

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, sobre apertura del plazo de

presentación de solicitudes de autorización de venta en la temporada de navidad 2020/2021

p. 4424

Ayuntamiento de Fernán Núñez

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Fernán Núñez, por el que se hace público la aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos nº 35/20 del Presupuesto 2020, en la modalidad de transferencia de crédito entre aplicaciones de diferentes áreas de gasto

p. 4425

Ayuntamiento de Fuente Carreteros

Anuncio del Ayuntamiento de Fuente Carreteros, por el que se somete a información pública la aprobación provisional de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles

p. 4425

Anuncio del Ayuntamiento de Fuente Carreteros, por el que se somete a información pública la aprobación provisional de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica

p. 4425

Anuncio del Ayuntamiento de Fuente Carreteros, por el que se somete a información pública la aprobación provisional de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas

p. 4425

Anuncio del Ayuntamiento de Fuente Carreteros, por el que se somete a información pública la aprobación provisional de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras

p. 4426

Ayuntamiento de Fuente Obejuna

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Fuente Obejuna, por el que se somete a información pública la aprobación provisional de la ejecución del Proyecto de la Obra de Mejora de la Circunvalación de Fuente Obejuna

p. 4426

Ayuntamiento de Montalbán

Anuncio del Ayuntamiento de Montalbán, por el que se hace público la aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Nº 11, reguladora de las tasas por utilizaciones privativas o aprovechamientos especiales de dominio publico

p. 4426

Anuncio del Ayuntamiento de Montalbán, por el que se somete a información pública la aprobación inicial del expediente de modificación de crédito mediante crédito extraordinario nº 1/CE/09/2020, financiado con cargo al Remanente Liquido de Tesorería

p. 4427

Anuncio del Ayuntamiento de Montalbán, por el que se somete a información pública la aprobación inicial del expediente de modificación de crédito mediante suplemento de crédito nº 1/SC/09/2020, financiado con cargo al Remanente Liquido de Tesorería

p. 4427

Anuncio del Ayuntamiento de Montalbán, por el que se hace público Extracto número 526823 de la convocatoria de subvenciones a Asociaciones o entidades privadas sin ánimo de lucro y Cofradías/Hermandades de Montalbán de Córdoba, en régimen de concurrencia competitiva para el año 2020

p. 4427

Ayuntamiento de Montilla

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Montilla, por el que se somete a información pública Proyecto de Reparcelación del SUOT.02-API.13 (PP.R-2) del Plan General de Ordenación Urbánística de esta localidad

p. 4430

Ayuntamiento de Montoro

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Montoro, relativo a la admisión a trámite solicitud para la actividad de tienda de piensos en Calle Blas Infante, nº. 22

p. 4430

Ayuntamiento de Pozoblanco

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco, por el que se hace público la aprobación definitiva del expediente de Innovación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Pozoblanco, relativa a la modificación de determinado articulado de las Ordenanzas reguladoras

p. 4430

Ayuntamiento de Priego de Córdoba

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba, por el que se somete a información pública la aprobación inicial del expediente de modificaciones presupuestarias número 1/2020 por suplementos de crédito que afecta al Presupuesto del ejercicio 2020 del Patronato municipal Niceto Alcalá-Zamora y Torres

p. 4432

VIII. OTRAS ENTIDADES

Gerencia Municipal de Urbanismo. Córdoba

Anuncio de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Córdoba, relativo a la admisión a trámite del Proyecto de Actuación relativo a la instalación de estación base de telefonía móvil, en la parcela ED CAMPSA PUENTE V1 (D)

p. 4432

Instituto Municipal de las Artes Escénicas. Gran Teatro. Córdoba

Anuncio del Instituto Municipal de Artes Escénicas Gran Teatro de Córdoba, por el que se hace público nombramiento de componentes de la Mesa de Contratación y de sus respectivos suplentes

p. 4432

Patronato Deportivo Municipal. Palma del Río (Córdoba)

Anuncio del Patronato Deportivo Municipal de Palma del Río, por el que se hace público Extracto número 526763 de la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva 2020

p. 4433

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Núm. 3.081/2020

Con fecha 1 de octubre de 2020 y número de resolución 2020/5538, he decretado lo que sigue:

“En ejercicio de la facultad que confiere a la Presidencia el artículo 34.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuida a la Delegación Genérica de Recursos Humanos, mediante decreto de la Presidencia de 13 de enero de 2020 (resolución n.º 2020/0000056), vengo en resolver aprobar y publicar las siguientes Bases de Provisión de Puestos de Trabajo:

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN, DEL PUESTO DE TRABAJO DE JEFATURA SERVICIO RECURSOS HUMANOS DE LA VIGENTE RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA

Base 1ª. Normativa de aplicación

Estas bases se establecen de acuerdo con lo previsto en el artículo 16 del vigente Acuerdo sobre condiciones de empleo de los funcionarios de la Diputación Provincial, y en el Acuerdo Diputación-Organizaciones Sindicales sobre Disposiciones Generales para la Provisión de Puestos de Trabajo (modificados por acuerdo plenario de 22 de julio de 2020 y publicado en el BOP nº 146, de 31 de julio de 2020 y corrección de errores publicada en el BOP nº 149, de 5 de agosto de 2020). En lo no previsto en estas bases y hasta tanto se dicten las leyes de función pública que desarrollen la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, sigue siendo de aplicación la normativa sobre esta materia contenida en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, la Ley 7/1985, de 2 de abril, el Real Decreto 781/1986, de 18 de abril y, en su condición de norma supletoria el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Con objeto de evitar que la utilización de modos de expresión no sexista ocasione una dificultad perturbadora añadida para la lectura y comprensión del presente texto, se hace constar expresamente que cualquier término genérico referente a personas, como candidato, funcionario, etc. debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos.

Base 2ª. Puesto objeto de cobertura

Es objeto de la presente convocatoria de provisión, por el sistema de libre designación, el puesto que se incluye en el Anexo a la presente que figura en la vigente Relación de Puestos de Trabajo.

La elección de dicho sistema de provisión conlleva la apreciación discrecional por el órgano competente de la idoneidad de los candidatos en relación con los requisitos exigidos para el desempeño del puesto.

El Titular del puesto de trabajo que resulte adjudicatario por este sistema podrá ser cesado discrecionalmente. En caso de cese, se le deberá asignar un puesto de trabajo conforme al sistema de carrera profesional de la Diputación de Córdoba y con las garantías inherentes de dicho sistema.

Base 3ª. Solicitudes y requisitos de participación

Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario de carrera de la plantilla de la Diputación Provincial de Córdoba y de otras Administraciones Públicas que cumpla los requisitos para su desempeño descritos en la vigente Relación de

Puestos de Trabajo. Los requisitos para el desempeño del puesto se valorarán con referencia a la fecha de la publicación de las bases de la convocatoria. Se acreditarán documentalmente con la solicitud de participación salvo que se encuentren en poder de esta Diputación Provincial. El cumplimiento de los mismos deberá mantenerse hasta la toma de posesión del puesto obtenido.

No podrán participar en la presente convocatoria los funcionarios declarados en suspensión firme de funciones mientras dure la suspensión y de los excedentes voluntarios por interés particular o por agrupación familiar durante los dos años de permanencia obligatoria en dichas situaciones. Tampoco podrán participar los que se encuentren inhabilitados para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme. Los funcionarios en las situaciones administrativas de excedencia para el cuidado de familiares y de servicios especiales, sólo podrán participar si en la fecha de la finalización del plazo de presentación de instancias han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido.

La solicitud se presentará en el Registro General de la Diputación Provincial de Córdoba directamente o a través de los demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En la solicitud se hará constar que se reúnen los requisitos especificados en la descripción del puesto.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de un breve historial académico y profesional, en el que consten el título o títulos académicos que posean, los puestos de trabajo desempeñados, los estudios o cursos realizados y cuantos otros méritos se estime oportuno alegar, a efectos de apreciar la idoneidad del interesado para el desempeño del puesto. Se podrá requerir a los solicitantes para que acrediten documentalmente los méritos alegados.

En el mismo plazo podrán presentarse a través del Registro Electrónico mediante acceso al mismo a través de la sede electrónica www.dipucordoba.es. En tal caso será necesario estar en posesión del correspondiente certificado digital.

Base 4ª. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Base 5ª. Resolución

La idoneidad de los solicitantes para el puesto de trabajo que se convoca será de apreciación discrecional por la Delegación proponente, con respeto en todo caso de los principios de los principios de igualdad, mérito y capacidad.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se remitirán las solicitudes al titular de la Delegación de Recursos Humanos, para que éste, en el plazo máximo de diez días hábiles, formule propuesta motivada de nombramiento del solicitante que se estime más idóneo en relación con los requerimientos y características del puesto. Igualmente, podrá proponer que se declare desierta la provisión cuando, a pesar de la existencia de candidatos que reúnan los requisitos mínimos exigidos, ninguno de ellos se considere apto para el puesto.

De no remitirse en el plazo indicado, se entenderá que el órgano competente para efectuar tal propuesta opta por dejar el puesto vacante, incluyéndose el mismo en la siguiente convocatoria de Libre Designación.

El órgano competente para efectuar la propuesta y el nombramiento podrá recabar la intervención de especialistas y en su caso, la realización de una entrevista con objeto de apreciar la idoneidad de los aspirantes.

La resolución de nombramiento se motivará con referencia a la

observancia de los principios de mérito y capacidad en la selección de la persona nombrada, al cumplimiento de los requisitos y especificaciones exigidas en la convocatoria, y a la competencia para proceder al mismo. En todo caso deberá quedar acreditada, como fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido.

El nombramiento deberá efectuarse en el plazo máximo de un

mes contado desde la finalización del de presentación de solicitudes. Dicho plazo podrá prorrogarse hasta un mes más.

La resolución de nombramiento se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba”.

Córdoba a 2 de octubre de 2020. Firmado electrónicamente: El Presidente, P.D. El Diputado Delegado de Recursos Humanos, Esteban Morales Sánchez.

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	ANEXO				ESPECÍFICO	OBSERVACIONES
		Nº	RJ	GR.	CD		
330	Jefatura Servicio Recursos Humanos	1	Func.	A1	27	35.209,40 €	Especial dedicación

Ayuntamiento de Añora

Núm. 3.001/2020

Por medio del presente se hace saber que en la Secretaría de este Ayuntamiento se encuentra expuesto al público, por plazo de 30 días, el expediente de modificación de las Ordenanza reguladora de la Tasa por la utilización privativa o aprovechamientos especiales de las vías públicas cuyo titular es el Ayuntamiento de Añora, aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de septiembre de 2020, a fin de que todas las personas interesadas puedan examinarlo y presentar las observaciones y reclamaciones que estimen pertinentes:

Si durante el plazo de información pública antes referido no se presentaran reclamaciones, el acuerdo inicialmente aprobado será elevado a definitivo entrando en vigor tras la publicación del texto íntegro de los artículos modificados de dicha Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Añora, 29 de septiembre de 2020. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Bartolomé Madrid Olmo.

Ayuntamiento de Carcabuey

Núm. 3.011/2020

El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 24 de septiembre de 2020, adoptó acuerdo de aprobación del Plan Económico-Financiero Presupuestario referido al ejercicio 2019.

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 23.4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y artículo 26 del Real Decreto 1.463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, la aprobación acordada se somete a información pública con publicación de edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba con finalidad exclusivamente informativa.

También a efectos exclusivamente informativos, una copia del Plan Económico-Financiero se halla a disposición del público desde su aprobación por el Pleno de la Corporación Local, hasta la finalización de la vigencia del propio Plan.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Carcabuey, 29 de septiembre de 2020. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Juan Miguel Sánchez Cabezuelo.

Ayuntamiento de Conquista

Núm. 3.000/2020

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Conquista por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 8/2020 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de transferencia de crédito entre aplicaciones de distintas áreas de gasto, que no afectan a altas y bajas de crédito de personal.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de septiembre, acordó la aprobación inicial del expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal.

Aprobado inicialmente el expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, por Acuerdo del Pleno de fecha 24 de septiembre de 2020, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://www.conquista.es>.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Conquista a 29 de septiembre de 2020. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Francisco Buenestado Santiago.

Núm. 3.002/2020

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la suspensión de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la ocupación de terrenos de uso público con mesas, sillas, tribunas y tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Disposición Transitoria

La presente Ordenanza fiscal reguladora la tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas, sillas, tribunas, tableros y otros elementos análogos con finalidad lucrativa, queda suspendida, hasta el 31 de diciembre de 2020, declarándose el no devengo y por tanto la no exigibilidad en 2020, con efectos desde la entrada en vigor de la misma, de las tarifas reguladas en el artículo 5 de la Ordenanza.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Conquista a 29 de septiembre de 2020. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Francisco Buenestado Santiago.

Ayuntamiento de Córdoba

Núm. 3.033/2020

El Teniente de Alcalde Delegado de Recursos Humanos y Salud Laboral, Inclusión y Accesibilidad, adoptó el 30 de septiembre de 2020, la Resolución del siguiente tenor literal, con motivo del Decreto dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 4 de Córdoba, en Procedimiento Contencioso Abreviado nº 115/2020, Negociado IM, interpuesto por el Sindicato de Trabajadores de la Administración Pública de Córdoba de la Confederación General del Trabajo:

...“Visto el Decreto dictado por el Juzgado arriba indicado, en relación al recurso señalado interpuesto por el Sindicato de Trabajadores de la Administración Pública de Córdoba de la Confederación General del Trabajo contra la desestimación presunta del Recurso de Reposición sobre solicitud de anulación de la Oferta Pública de Empleo del año 2019.

De acuerdo con lo requerido por el mencionado Juzgado, se emplaza a cuantos aparezcan como interesados, para que puedan personarse como demandados en el presente recurso, en el plazo de nueve días, en la forma prevista en el artículo 49.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y además, resuelvo:

1º. Remitir el expediente administrativo del procedimiento recurrido, conforme al artículo 48.4 de LJCA, debidamente autenticado y foliado al Juzgado nº 4 de lo Contencioso Administrativo de Córdoba.

2º. Dar a conocer esta Resolución en el Tablón Electrónico Edictal, situado en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento, así

como proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, a partir de la cual podrán personarse los interesados en el plazo arriba señalado”.

Lo que se hace público para conocimiento de todos los interesados.

En Córdoba, 1 de octubre de 2020. Firmado electrónicamente: El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, por D.F. Decreto nº 3381 de 14 de abril de 2016. La Jefa del Departamento de Selección y Formación, Montserrat Junguito Loring.

Núm. 3.041/2020

ANUNCIO DE LA DELEGACIÓN DE COMERCIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA SOBRE APERTURA DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE AUTORIZACIÓN DE VENTA EN LA TEMPORADA DE NAVIDAD 2020/2021

De conformidad con lo dispuesto en la Base Tercera de las Bases reguladoras de la Concesión de Autorización de Venta para las distintas modalidades de comercio callejero en el año 2020 aprobadas en sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local de 10 de diciembre de 2019 mediante el Acuerdo n.º 1027/19 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 2, de 3 de enero de 2020, se abre el plazo para la presentación de solicitudes de autorizaciones de venta para la Temporada de Navidad 2020/2021, concediéndose a los interesados un plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Las solicitudes deberán registrarse acompañadas de la siguiente documentación:

1. Fotocopia del DNI o CIF del solicitante.
2. Certificado de estar dado de Alta en el epígrafe o epígrafes correspondientes del Impuesto sobre Actividades Económicas.
3. Certificado de estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda, del Titular y Auxiliar o Empleado, en su caso.
4. Certificado de estar al corriente en el pago de las cuotas a la Seguridad Social.
5. Póliza del Seguro de Responsabilidad Civil vigente que cubra un mínimo de 150.000 € por siniestro y recibo que acredite el pago del mismo.
6. Certificado acreditativo de formación como manipulador de alimentos, en caso de venta de productos alimenticios, cuya antigüedad no supere los 6 años.

Las solicitudes de autorización deberán indicar alguna de las ubicaciones que se relacionan en el cuadro adjunto, no admitiéndose solicitudes de autorización para ubicaciones o actividades distintas.

Nº Autoriz.	Ubicación	Actividad
1	Plaza de Costasol esq. C/ Antonio Maura	Artículos Navideños
1	Avda. de la Viñuela esq. Avda. Jesús Rescatado	Artículos Navideños
1	Avda. Ronda de los Tejares junto nº 19 (frente a Bankinter)	Artículos Navideños
1	C/ Arcos de la Frontera frente a Bar Marta	Artículos Navideños
1	Avda. Almogávares frente Helados Porras	Artículos Navideños
1	Avda. Ronda de los Tejares esq. Avda. Gran Capitán	Artículos Navideños
1	C/ Músico Francisco de Salinas, junto bloque 16	Artículos Navideños
1	Plaza de las Tendillas, frente a Farmacia Beltrami	Artículos Navideños
1	Avda. Ronda de los Tejares junto nº 19	Artículos y productos navideños envasados
1	Avda. Ronda del Marrubial, terrizo junto a Biblioteca	Productos navideños envasados

1	Bulevar de Gran Capitán, tramo Iglesia San Nicolás y San Hipólito	Globos a brazo
1	Bulevar de Gran Capitán, detrás del Templete y a continuación de las atracciones navideñas	Algodón dulce y palomitas

TOTAL AUTORIZACIONES: 12

Córdoba a 30 de septiembre de 2020. Firmado electrónicamente: El Concejal Delegado de Gestión, Mercados y Comercio, Salud y Consumo, Antonio Álvarez Salcedo.

Ayuntamiento de Fernán Núñez

Núm. 3.088/2020

ANUNCIO DEFINITIVO

El Pleno del Ayuntamiento de Fernán-Núñez en sesión celebrada el 1 de septiembre del 2020, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 35/20 del Presupuesto 2020, en la modalidad de transferencia de crédito entre aplicaciones de diferentes áreas de gasto.

Habiendo transcurrido el plazo de exposición al público sin haberse presentado reclamaciones ante el Pleno, y de conformidad con el artículo 169.1 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda definitivamente aprobada la modificación de créditos número 35/2020.

INCREMENTO:

Aplicación presupuestaria	Transferencia
2310-480.01 Emergencia Social aportada por el Ayuntamiento	14.000,00 €
2310-22700 Desinfección preventiva COVID 19	8.000,00 €
2310-22199 Suministros varios Accion Social preventiva COVID 19	5.500,00 €
1360-21303 Mantenimiento y conservacion extintores de incendios	1.500,00 €

FINANCIACIÓN:

Aplicación presupuestaria	Transferencia
3380-22610 Programa Festivo Verano	10.000,00 €
3340-46100 Aportación Circuito Provincial Cultura	4.000,00 €
3370-22612 Actividades municipales relacionadas con Area de Juventud	5.000,00 €
4311-22615 Ferias de Promocion del Turismo y del Comercio	10.000,00 €

Fernán Núñez a 5 de octubre de 2020. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Alfonso Alcaide Romero.

Ayuntamiento de Fuente Carreteros

Núm. 3.051/2020

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de septiembre de 2020, acordó la aprobación provisional de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

nes que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo. Lo que se hace público para general conocimiento.

Fuente Carreteros a 1 de octubre de 2020. Firmado electrónicamente: El Alcalde-Presidente, José Pedrosa Portero.

Núm. 3.052/2020

ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de septiembre de 2020, acordó la aprobación provisional de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo. Lo que se hace público para general conocimiento.

Fuente Carreteros a 1 de octubre de 2020. Firmado electrónicamente: El Alcalde-Presidente, José Pedrosa Portero.

Núm. 3.053/2020

ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de septiembre de 2020, acordó la aprobación provisional de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a dis-

posición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Fuente Carreteros a 1 de octubre de 2020. Firmado electrónicamente: El Alcalde-Presidente, José Pedrosa Portero.

Núm. 3.054/2020

ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de septiembre de 2020, acordó la aprobación provisional de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO).

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Fuente Carreteros a 1 de octubre de 2020. Firmado electrónicamente:

mente: El Alcalde-Presidente, José Pedrosa Portero.

Ayuntamiento de Fuente Obejuna

Núm. 3.050/2020

Aprobado provisionalmente la ejecución del Proyecto de la Obra de Mejora de la Circunvalación de Fuente Obejuna por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, en sesión de fecha de 25 de septiembre de 2020, se hace pública en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Fuente Obejuna (Córdoba), en un diario y en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Fuente Obejuna, junto con la relación de propietarios y bienes y/o derechos afectados contenida en el anejo de expropiaciones durante el plazo de 20 días, de conformidad con el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para que cualquier interesado y/o afectado pueda realizar las alegaciones que considere al respecto, de acuerdo con los artículos 17 y 18 de la LEF., así como con el mencionado artículo 93 del Texto Refundido del Texto Refundido de Régimen Local. La aprobación del proyecto implicará la declaración de utilidad pública, la necesidad de ocupación de los bienes y la adquisición de los derechos correspondientes, todo ello a los fines de la expropiación, de la ocupación temporal o de la imposición o modificación de servidumbres.

Transcurrido el plazo indicado, se resolverán las alegaciones y se aprobará definitivamente el proyecto por el órgano competente. En caso de que no se efectúen alegaciones al proyecto, éste quedará automáticamente aprobado de forma definitiva.

Relación de terrenos y propietarios de los mismos afectados por expropiación forzosa incluida en el proyecto de obras:

PRIMER TRAMO: MEJORA CIRCUNVALACIÓN DE FUENTE OBEJUNA

Término Municipal	Ref. Catastral		TITULAR	Uso	Superficie m2
	Polígono	Parcela			
Fuente Obejuna	81	3	SALVADOR IGNACIO MADRID MONTERROSO	C	1027,48
	81	4	No hay bienes para los datos seleccionados	C	585,56
	81	5	AYUNTAMIENTO DE FUENTE OBEJUNA	E	300,19
	81	6	CARMEN MARIA MADRID GORDILLO	C	788,37
	81	7	MERCEDES PÉREZ BLÁZQUEZ	C	457,40
	81	10	CONCEPCION PULGARIN PEQUEÑO	C	1.337,98
	81	152	AYUNTAMIENTO DE FUENTE OBEJUNA	E	17,48
	81	9001	Camino		432,30
	81	9011	Camino		95,71
	81	2	CONCEPCIÓN PULGARÍN PEQUEÑO	C	868,77
	84	129	AYUNTAMIENTO DE FUENTE OBEJUNA	E	1.476,91
	99	91	ISIDRO GONZÁLEZ JURADO		32,89
			JUANA MARTÍNEZ AGUILAR JUAN MANUEL CASTAÑOS MARTÍNEZ PABLO CASTAÑOS MARTÍNEZ EDUARDO CASTAÑOS MARTÍNEZ JUAN MANUEL CASTAÑOS MARTÍNEZ PABLO CASTAÑOS MARTÍNEZ EDUARDO CASTAÑOS MARTÍNEZ		39,32
		8884426TH8388S			

C-Labor seco E-Pastos

Fuente Obejuna a 1 de octubre de 2020. Fechado electrónicamente: La Alcaldesa-Presidenta, Silvia Mellado Ruiz.

Ayuntamiento de Montalbán

Núm. 3.078/2020

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

De conformidad con lo establecido en el artículo 49 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se entiende definitivamente aprobado, al no haberse presentado alegaciones en el periodo de información pública, el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 20 de julio de 2020 con respecto a la Ordenanza Nº 11, reguladora de las Tasas por Utilizaciones Privativas o Aprovechamientos Especiales de Dominio Público del Municipio de Montalbán de Córdoba, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 148, de fecha 4 de agosto de 2020.

Contra el citado acuerdo podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha Jurisdicción.

A continuación se inserta el texto íntegro de la modificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, el cual queda redactado como sigue:

“Disposición Transitoria “La presente Ordenanza Fiscal reguladora la Tasa por Utilización, Uso o Aprovechamiento Especial de la Vía Pública con Mesas y Sillas con Finalidad Lucrativa, queda suspendida, hasta el 31 de diciembre de 2020, declarándose el no devengo y por tanto la no exigibilidad en 2020, con efectos desde la entrada en vigor de la misma, de las tarifas reguladas en el artículo 3 de la ordenanza Fiscal”.

Montalbán de Córdoba a 2 de octubre de 2020. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Miguel Ruz Salces.

Núm. 3.079/2020

Don Miguel Ruz Salces, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba, hace saber:

Que el Pleno la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de septiembre de 2020, ha aprobado inicialmente el expediente de modificación de crédito mediante crédito extraordinario nº 1/CE/09/2020, financiado con cargo al Remanente Líquido de Tesorería.

De conformidad con el artículo 177.2 en relación con el 169.1, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, dicho expediente de modificación presupuestaria se expone al público durante un plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinarlo en la Secretaría del Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El citado expediente de modificación presupuestaria se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieren presentado reclamaciones; en caso contrario el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

Montalbán de Córdoba a 30 de septiembre de 2020. Firmado electrónicamente: El Alcalde-Presidente, Miguel Ruz Salces.

Núm. 3.080/2020

Don Miguel Ruz Salces, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba, hace saber:

Que el Pleno la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de septiembre de 2020, ha aprobado inicialmente el expediente de modificación de crédito mediante suplemento de crédito nº 1/SC/09/2020, financiado con cargo al Remanente Líquido de Tesorería.

De conformidad con el artículo 177.2 en relación con el 169.1, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, dicho expediente de modificación presupuestaria se expone al público durante un plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinarlo en la Secretaría del Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El citado expediente de modificación presupuestaria se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieren presentado reclamaciones; en caso contrario el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

Montalbán de Córdoba a 30 de septiembre de 2020. Firmado electrónicamente: El Alcalde-Presidente, Miguel Ruz Salces.

Núm. 3.091/2020

EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE FECHA 02/10/2020 N.º 2020/00000818, POR LA QUE SE CONVOCAN SUBVENCIONES A ASOCIACIONES O ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO Y COFRADÍAS/HERMANDADES DE MONTALBÁN DE CÓRDOBA EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA EL AÑO 2020.

BDNS (Identif.): 526823

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/526823>)

Presupuesto total y aplicación presupuestaria

El presupuesto disponible para la concesión de las subvenciones a las que se refiere la presente convocatoria es de 21.000,00 €, que se imputarán a la aplicación 9240 – 48201 denominada “Subvenciones Asociaciones / Entidades sin ánimo de lucro, Cofradías y Hermandades” del Presupuesto Municipal vigente para el ejercicio 2020.

Objeto, condiciones y finalidad

La presente Convocatoria de subvenciones tiene por objeto la financiación de proyectos o actividades de asociaciones o entidades privadas sin ánimo de lucro y Cofradías/Hermandades, que de conformidad con sus estatutos, tengan carácter cultural/educativo, deportivo y de acción social.

Asimismo y como consecuencia de la situación de emergencia de salud pública derivada por la COVID19, las administraciones públicas establecieron una serie de medidas para proteger la salud y la seguridad de los ciudadanos entre las que se encontraron la paralización de servicios, la limitación de la movilidad y la prohibición de realización de actividades de ocio. Ante esta situación excepcional, se hace necesaria la puesta en marcha de medidas también excepcionales, por lo que la presente convocatoria amplía el objeto subvencionable a conceptos que, con anterioridad, se consideraban como no subvencionables, tales como los gastos corrientes de funcionamiento y mantenimiento de la sede, (recibos de agua, suministro eléctrico, teléfono, alquiler de sede, ...), los relativos a material inventariable o equipamiento (equipos informático, mobiliario, etc..) así como la adquisición de suministros, maquinaria y cualquier otro tipo de material que permita dar respuesta a la situación de crisis sanitaria-epidemiológica producida por la COVID19 (mascarillas protectoras, guantes, gel desin-

fectante, mamparas o cualquier otro elemento,...)

Del mismo modo será condición fundamental para la concesión de la/s subvención/es que los proyectos y/o actividades, los gastos de funcionamiento y mantenimiento de la sede, de material inventariable o equipamiento y de adquisición de suministros para dar respuesta a la situación de crisis sanitaria-epidemiológica como consecuencia de la COVID19, tengan por objeto:

a) El fomento de actividades de interés de utilidad pública, interés social, cultural, o de promoción de una finalidad pública.

b) Líneas de actuación en materias cuya competencia sean las propias de las Administraciones Locales.

c) La protección y salvaguarda de la ciudadanía ante la situación de emergencia de salud pública derivada por la COVID19.

A) En concreto se financiarán proyectos y/o actividades dentro de las siguientes líneas de actuación:

1. Cultura: Festivales de fomento del folklore montalbeño, actividades de fomento de la cultura (tales como talleres de lectura, de cine, de fomento del patrimonio, exposiciones, edición de libros...), actuaciones para la conservación del patrimonio cultural, actuaciones, conciertos y certámenes musicales y otras de similar carácter, procesiones y actos propios de la Semana Santa de la localidad.

Son conceptos subvencionables:

a) Los relativos a material inventariable o equipamiento (equipos informático, mobiliario, etc..).

b) Los gastos corrientes de funcionamiento y mantenimiento de la sede, tales como recibos de agua, suministro eléctrico, teléfono, alquiler de sede, ...

c) Gastos de personal mediante prestación de servicios por parte de una empresa externa.

d) Gastos de ponentes o conferenciantes en materia cultural.

e) Material gráfico de divulgación.

f) Gastos en material fungible para la celebración de actividades.

g) Trofeos derivados de la participación en las actividades.

h) La entrega de obsequios en concepto de atenciones protocolarias.

i) Avituallamiento sólido o líquido, necesidad de que dentro del proyecto queden perfectamente justificados con el fin perseguido. Como ejemplo, entrega de desayuno saludable en una actividad con fines de salud, mejora de calidad de vida, etc.

j) Alquiler de equipamiento, suministro y material.

2. Deporte: Exhibiciones deportivas, campeonatos, competiciones, cursos de formación, escuelas deportivas, rutas cicloturistas y otras de similar carácter.

Son conceptos subvencionables:

a) Los relativos a material inventariable o equipamiento (equipos informático, mobiliario, etc..)

b) Los gastos corrientes de funcionamiento y mantenimiento de la sede, tales como recibos de agua, suministro eléctrico, teléfono, alquiler de sede, ...

c) Gastos de personal mediante prestación de servicios por parte de una empresa externa.

d) Gastos de ponentes o conferenciantes en materia deportiva.

e) Material gráfico de divulgación.

f) Trofeos derivados de la participación en las actividades.

g) La entrega de obsequios en concepto de atenciones protocolarias.

h) Gastos médicos y de asistencia sanitaria para las actividades deportivas.

i) Avituallamiento sólido o líquido, necesidad de que dentro del proyecto queden perfectamente justificados con el fin perseguido.

Como ejemplo, entrega de agua y fruta en el desarrollo de una carrera popular o ruta ciclista.

j) Alquiler de equipamiento, suministro y material.

3. Acción social:

3.1. La realización de actividades que favorezcan el desarrollo de actitudes que permitan a las niños/as, adolescentes y personas mayores mantener un papel activo en la sociedad (talleres, escuela de padres, charlas, conferencias, etc...) y otras de carácter similar relacionadas con la formación.

3.2. Que tengan reflejo en la organización de actividades para determinados colectivos con problemas de marginación y diferenciados del conjunto de la sociedad, tales como discapacitados, enfermos de parkinson, alzheimer o fibromialgia, drogodependientes y otros de sectores de similar carácter.

3.3. La realización de proyectos de acción social y/o acogida destinados a núcleos de población procedentes de países en vías de desarrollo.

Son conceptos subvencionables:

a) Los relativos a material inventariable o equipamiento (equipos informático, mobiliario, etc..)

b) Los gastos corrientes de funcionamiento y mantenimiento de la sede, tales como recibos de agua, suministro eléctrico, teléfono, alquiler de sede, ...

c) Gastos de personal mediante prestación de servicios por parte de una empresa externa.

d) Gastos de ponentes o conferenciantes en materia social.

e) Material gráfico de divulgación.

f) Gastos en material fungible para la celebración de actividades.

g) Trofeos derivados de la participación en las actividades.

h) La entrega de obsequios en concepto de atenciones protocolarias.

i) Avituallamiento sólido o líquido, necesidad de que dentro del proyecto queden perfectamente justificados con el fin perseguido. Como ejemplo, entrega de desayuno saludable en una actividad con fines de salud, mejora de calidad de vida, etc.

j) Alquiler de equipamiento, suministro y material.

B) En concreto se financiarán suministros, maquinaria y cualquier otro tipo de material que permita dar respuesta a la situación de crisis sanitaria - epidemiológica producida por la COVID19:

Mascarillas protectoras

Guantes

Gel desinfectante.

Mamparas

Cualquier otro elemento o equipamiento, que puedan integrar equipos de protección individual o colectiva que tengan por objeto la prevención y curación de enfermedades, así como el mantenimiento de la inmunidad sanitaria.

Gastos no subvencionables

Se consideran gastos no subvencionables, en virtud de la presente Convocatoria de Subvenciones los siguientes:

a) Los derivados de actividades o proyectos que no estén incluidos expresamente en los fines de los estatutos de las entidades beneficiarias.

b) Los gastos de funcionamiento y mantenimiento relativo a gastos de personal.

c) Los gastos de personal por medio de contratos directos para realizar las actividades previstas.

d) Los gastos en premios (en metálico o en especie).

e) Los gastos que respondan a actividades lucrativas: tales como viajes, convivencias, cenas, comidas etc...

f) No serán objeto de subvención los gastos en que incurran los beneficiarios de actividades co-organizadas por el Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba.

g) Quedan excluidas de la convocatoria aquellas asociaciones y personas físicas o jurídicas para la realización de la misma actividad que ya es objeto de subvención nominativa en los presupuestos municipales.

h) Los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas o penales y los gastos de procedimientos judiciales.

i) Los gastos financieros, de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales, los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los gastos de administración específicos.

j) Los gastos de coordinación, dirección y gestión cuando estos coincidan con la persona o personas que actúen en representación de la Asociación o Entidad privada sin ánimo de lucro y/o Cofradía-Hermandad que solicite la subvención.

Condición de beneficiarios

Con carácter general, son requisitos indispensables para la obtención de la condición de beneficiario de las subvenciones que se convocan, las siguientes entidades:

a) Asociaciones y Entidades Privadas sin ánimo de lucro:

a.1) Estar legalmente constituidas e inscritas en los registros pertinentes disponiendo del correspondiente C.I.F, lo que acreditarán mediante la presentación de la siguiente documentación:

I. Escritura de constitución o instrumento fundacional legalmente exigible.

II. Poder de representación bastantado por la Secretaría General del Ayuntamiento.

III. Fotocopia compulsada de sus estatutos y certificación de la inscripción en el Registro correspondiente.

a.2) Acreditar que la entidad tiene sede social en el municipio de Montalbán de Córdoba (Córdoba) o disponga en éste de al menos un local con actividad permanente.

a.3) En caso de Asociaciones o Entidades Privadas no domiciliadas en el municipio de Montalbán de Córdoba acreditar la afiliación de al menos 25 vecinos de este municipio mediante certificación nominal de los mismos, a excepción de las subvenciones excluidas de los procesos de concurrencia.

a.4) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias y de Seguridad Social a nivel estatal, autonómico y local.

a.5) Tener justificadas las subvenciones otorgadas con anterioridad, siempre que el plazo de justificación de las mismas haya finalizado.

b) Las Cofradías/Hermandades con personalidad jurídica pública eclesiástica:

b.1) Estar legalmente constituidas e inscritas en los registros pertinentes disponiendo del correspondiente C.I.F, lo que acreditarán mediante la presentación de la siguiente documentación:

I. Certificado de Inscripción en el registro de Entidades Religiosas del Ministerio de Justicia en el que se inscriben las asociaciones religiosas, o en su caso Decreto emitido por la autoridad eclesiástica provincial, ratificando los estatutos.

II. Poder de representación bastantado por la Secretaría General del Ayuntamiento.

III. Fotocopia compulsada de sus estatutos, debidamente diligenciados por la autoridad eclesiástica provincial.

b.2) Acreditar que la entidad tiene sede social en Montalbán de Córdoba o disponga en éste de al menos un local con actividad permanente.

b.3) En caso de Cofradías/Hermandades no domiciliadas en el municipio de Montalbán de Córdoba acreditar:

I. La afiliación de al menos 25 vecinos/fieles de este municipio mediante certificación nominal de los mismos.

II. Que la actividad o proyecto desarrollado dentro del campo cultural, haya sido ejecutado en la localidad.

b.4) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias y de Seguridad Social a nivel estatal, autonómico y local.

b.5) Tener justificadas las subvenciones otorgadas con anterioridad, siempre que el plazo de justificación de las mismas haya finalizado.

En ningún caso, podrán obtener la condición de beneficiario las asociaciones, entidades privadas sin ánimo de lucro o Cofradías/Hermandades que se encuentren incursas en alguna de las prohibiciones o circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y artículo 6 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba.

De conformidad con lo previsto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, los solicitantes tendrán derecho a no presentar los documentos e informaciones relacionados en el artículo 7 de la convocatoria, que ya se encuentren en poder del Ayuntamiento, siempre que hagan constar expresamente en la solicitud la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan ni hayan variado las circunstancias materiales a que se refieran los mismos. En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, podrá requerirse al solicitante su presentación o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

Plazo y lugar de presentación de solicitudes

a) El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días naturales, contado a partir del día siguiente al de la publicación de extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

b) Las solicitudes se presentarán conforme al artículo 14 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por medios electrónicos, a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba (www.montalbandecordoba.es/sede) seleccionando del catálogo de trámites, el de "Registro de entrada".

c) Documentación que debe acompañar a la solicitud:

I. Solicitud de subvención con incorporación de declaración responsable del representante legal de la entidad. (Anexo I)

II. Memoria de la actividad o proyecto para la que se solicita la subvención, con presupuesto detallado de gastos y de ingresos. En el caso de que no se prevean ingresos, deberá indicarse expresamente esta circunstancia en el Presupuesto de gastos e ingresos. (Anexo II)

III. Declaración formal de las subvenciones solicitadas o percibidas de otras instituciones públicas o privadas para esa misma actividad. (Anexo III)

IV. Declaración responsable del representante legal de la entidad en la que se haga constar que los documentos acreditativos de la entidad han sido entregados en este Ayuntamiento y por tanto, ya obran en las Oficinas Municipales (Anexo IV)

Las Asociaciones o Entidades Privadas sin ánimo de lucro y Cofradías/Hermandades de Montalbán de Córdoba que concurren por primera vez a esta convocatoria de subvenciones debe-

rán de presentar además la documentación a la que se hace referencia en el artículo 7 de la presente convocatoria.

Otros datos de interés

El pago de la subvención se realizará, previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad o proyecto subvencionable. No se prevén en esta convocatoria los pagos anticipados.

En Montalbán de Córdoba a 5 de octubre de 2020. Firmado electrónicamente: El Alcalde-Presidente, Miguel Ruz Salces.

Ayuntamiento de Montilla

Núm. 3.006/2020

Por resolución de Alcaldía, de fecha 9 de septiembre de 2020, se admitió a trámite el Proyecto de Reparcelación del SUOT. 02-API. 13 (PP.R-2) del Plan General de Ordenación Urbanística de Montilla, promovido por la Junta de Compensación de dicho sector, advirtiendo a la misma que durante el periodo de información pública y en todo caso con anterioridad a la ratificación de la aprobación del proyecto deberán subsanarse las deficiencias a las que hace referencia el informe emitido, del cual se le dará traslado.

Lo que se hace público a fin de que durante el plazo de 20 días, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio, puedan los interesados examinar el expediente y plantear cuantas alegaciones y sugerencias estimen convenientes.

El proyecto de reparcelación está a disposición de los interesados en el siguiente enlace de la Web del Ayuntamiento de Montilla:

https://www.montilla.es/areas_municipales/urbanismo/planeamiento_urbanistico/planeamiento_en_tramitacion

Montilla a 24 de septiembre de 2020. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Rafael Ángel Llamas Salas.

Ayuntamiento de Montoro

Núm. 2.963/2020

ANUNCIO EXPOSICIÓN PÚBLICA

Por Resolución nº.2020/1450 firmada con fecha 17 de septiembre de 2020 por el Sr. Concejel Delegado del Área de Urbanismo, Infraestructuras, Seguridad Ciudadana y Servicios Culturales de este Ayuntamiento, se acordó admitir a trámite la solicitud presentada por Dª. María Calleja Morente para la Actividad de Tienda de Piensos, en C/. Blas Infante, n.º 22 Local, Refª. Catastral nº 8789501UH7088N0002DR, de acuerdo a documentos técnicos redactados por D. Francisco Javier Molina Laguna, Ingeniero Técnico Industrial, colegiado n.º 2660 en COPÍTICO y anejos por D. Cristóbal M. Serrano Barragán, colegiado nº 1725 en COITIAJÉN.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 13.1 del Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, de la Consejería de la Presidencia de la Junta de Andalucía, y el artículo 10 de Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, referente al trámite de información pública, por medio del presente, y dentro del período legalmente establecido, se expone al público el expediente, por plazo de veinte (20) días hábiles, mediante inserción de Edicto en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento, así como en el Boletín Oficial de la Provincial de Córdoba, para que los interesados puedan formular las alegaciones y observaciones que estimen oportunas contra el mismo. Sin perjuicio de lo anterior, se procede a notificar personalmente

a los colindantes del inmueble donde se pretende el ejercicio de la actividad comercial. Lo relacionado, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 83.1 y 2, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 13.1 referenciado.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de la Secretaria de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar de 9:00 a 14:00 horas, previa petición de cita.

Montoro a 28 de septiembre de 2020. Firmado electrónicamente: El Concejel Delegado de Urbanismo, Infraestructuras, Seguridad Ciudadana y Servicios Culturales, Antonio Javier Casado Morrente.

Ayuntamiento de Pozoblanco

Núm. 2.971/2020

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de junio de 2020, adoptó el acuerdo de aprobar definitivamente el expediente de INNOVACIÓN DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO DE POZOBLANCO, RELATIVA A LA MODIFICACIÓN DE DETERMINADO ARTICULADO DE LAS ORDENANZAS REGULADORAS. El acuerdo inicial fue publicado en BOP de 4 de septiembre de 2019. Procede la publicación integral del articulado de las Normas Urbanísticas del documento. El mismo ha sido registrado con el número 8.406 en la sección de Instrumentos de Planeamiento del Registro Autonómico.

- 3. NORMATIVA URBANÍSTICA
- 3.1. NORMATIVA URBANÍSTICA VIGENTE
- 3.2. NORMATIVA URBANÍSTICA MODIFICADA
- 3.1. NORMATIVA URBANÍSTICA VIGENTE

TÍTULO II SISTEMAS Capítulo IV

Sistema de Equipamiento Comunitario

..../....

Artículo 48. Equipamientos locales y usos

El sistema general descrito en el artículo anterior se completa a nivel local, con los suelos y centros que de conformidad con las determinaciones de estas NN.SS. y de la legislación urbanística, sea de cesión obligatoria y gratuita por los Planes Parciales que desarrollen los sectores de suelo urbanizable.

Las presentes Normas determinan en suelo urbanizable la localización de ciertos equipamientos de ámbito general local. Estas determinaciones se incluyen en el plano de clasificación, calificación y gestión.

Los suelos destinados a equipamientos comunitarios, con las edificaciones, instalaciones y demás elementos que le sean propios, se clasifican en la regulación de Usos de estas Normas.

El suelo destinado a equipamiento educativo o social no podrá destinarse a finalidad distinta a la de equipamiento. La mutación de destino requerirá la modificación de las NN.SS. y la Previsión de otro suelo para el equipamiento desplazado.

TÍTULO III REGULACIÓN DE USOS Capítulo I Disposiciones generales

..../....

Artículo 61. Clases de usos

1. Por su situación jurídica y modalidad de gestión se dividen

en: exclusivos, dominantes, complementarios, compatibles y prohibidos.

a) Exclusivo, es aquel cuya implantación ocupa la totalidad del suelo y/o la edificación de la parcela.

b) Dominante, es aquel de implantación mayoritaria en el área, zona o sector del territorio.

c) Complementario, es aquel que por exigencias de la legislación urbanística o de las propias Normas Subsidiarias tendrá que existir en cualquier caso, como demanda del uso dominante, en una proporción determinada en relación con éste y en diferentes parcelas.

d) Compatible, es aquel que puede coexistir con el uso dominante sin perder ninguno las características que le son propias dentro de una misma parcela.

e) Prohibido, es aquel que por su incompatibilidad con el dominante debe quedar excluido en el ámbito que se señale.

2. Según la propiedad del suelo y/o la edificación:

a) Uso público:

Es el que se desarrolla sobre un bien de titularidad pública o privada gestionado por la administración, que posibilita su utilización y disfrute a todos los miembros de la comunidad.

b) Uso privado:

Es el uso limitado a un número determinado de personas por razón del dominio o propiedad sobre el suelo y/o la edificación.

3.2. NORMATIVA URBANÍSTICA MODIFICADA

TÍTULO II

SISTEMAS

Capítulo IV

Sistema de Equipamiento Comunitario

.../....

Artículo 48. Equipamientos locales y usos

1. El sistema general descrito en el artículo anterior se completa a nivel local, con los suelos y centros que de conformidad con las determinaciones de estas NN.SS. y de la legislación urbanística, sea de cesión obligatoria y gratuita por los Planes Parciales que desarrollen los sectores de suelo urbanizable, prestando los servicios y funciones propias de su naturaleza en una determinada zona y completando la estructura integrada por los sistemas generales.

Las presentes Normas determinan en suelo urbanizable la localización de ciertos equipamientos de ámbito general local. Estas determinaciones se incluyen en el plano de clasificación, calificación y gestión.

2. Los suelos destinados a equipamientos comunitarios, con las edificaciones, instalaciones y demás elementos que le sean propios, se clasifican en los siguientes tipos:

a. Educativo: Comprende los centros educativos para cualquier nivel de enseñanza:

b. Sanitario: Comprende los centros asistenciales y sanitarios tales como ambulatorios, centros de salud, clínicas, hospital.

c. Deportivo: Comprende los centros para la práctica de actividades deportivas ya fueren edificados o a cielo abierto.

d. Cultural-Social: Comprende los siguientes usos:

- Cultural.

- Religioso.

- Alojamiento comunitario: residencias de mayores, centros de día...

- Lugares de reunión

- Recreativos, cines, teatros y espectáculos.

e. Institucional: Comprende los siguientes usos:

- Administración.

- Protección ciudadana.

- Servicios urbanos.

- Cementerios.

f. Servicios generales: cualquier otro servicio público o instalación necesaria para la prestación de dichos servicios.

3. Sustitución de usos del Sistema Local de Equipamientos.

El suelo calificado como equipamiento educativo o docente podrá ser sustituido por otro uso equipamental, a instancia municipal, previa incorporación al expediente de informe que lo habilite emitido por el órgano educativo competente, en el que se acredite que la implantación de un centro docente en dicho suelo no responde a necesidades reales, por existir otros suelos disponibles para acoger las infraestructuras educativas programadas para dicho municipio o encontrarse ya satisfechas con los equipamientos docentes existentes.

El suelo destinado a equipamiento sanitario, deportivo, cultural-social, institucional y otros servicios públicos no podrá destinarse a finalidad distinta de la de equipamiento, pudiendo producirse el cambio entre dichos usos dotacionales en las parcelas calificadas como equipamiento, previa emisión de informe técnico en el que quede debidamente justificado la procedencia del cambio de uso por razones de interés general fundamentadas en posibilitar una adecuada prestación de los distintos servicios públicos, el cual requerirá de la aprobación por el órgano municipal competente.

El cambio entre los usos englobados en los Servicios de Interés Público y Social (deportivo, comercial-público, social), no se considerará sustitución en ningún caso, a los efectos indicados anteriormente.

TÍTULO III

REGULACIÓN DE USOS

Capítulo I

Disposiciones generales

.../....

Artículo 61. Clases de usos

1. Por su modalidad de aplicación y gestión, en una determinada zona o sector, parcela o edificación se diferencian las siguientes clases de usos:

a) Uso dominante o característico:

Es aquel que caracteriza la actividad fundamental de la ordenación de un área, zona o sector por ser el predominante y de implantación mayoritaria en el ámbito territorial que se considera.

Se corresponde con el uso global que la ordenación urbanística (Plan General o Planeamiento de desarrollo) asigna a cada zona o sector.

b) Uso complementario:

Es aquel que por exigencias de la legislación urbanística o del propio Plan General tendrá que existir en cualquier caso, como demanda del uso dominante y en una proporción determinada en relación con este.

c) Usos compatibles, son aquellos:

c.1.) Que se pueden implantar en coexistencia con el uso dominante dentro de una misma parcela, sin perder las características que le son propias y sometido a las ordenanzas edificatorias establecidas por el Plan General o el Planeamiento de desarrollo para dicha parcela.

c.2.) Que pueden sustituir al uso dominante, respetando los mismos parámetros y ordenanzas edificatorias previstos para esa parcela por el Plan. Siendo dicha implantación factible en todas las parcelas de suelo urbano consolidado a excepción de aquellas que tengan asignado como uso pormenorizado el residencial unifamiliar.

d) Uso alternativo:

Es aquel que puede coexistir con el uso característico en una misma zona o sector de suelo, implantándose en parcela independiente, en la proporción y con las condiciones edificatorias específicas para ese uso que se establezcan en el Plan General o el Planeamiento de Desarrollo.

e) Uso prohibido:

Es aquel que por su incompatibilidad con el uso dominante o por imposibilitar la consecución de los objetivos de ordenación, está excluido de un ámbito por el Plan General o el Planeamiento de Desarrollo.

2. Según la propiedad del suelo y/o la edificación:

a) Uso público:

Es el que se desarrolla sobre un bien de titularidad pública o privada gestionado por la administración, que posibilita su utilización y disfrute a todos los miembros de la comunidad.

b) Uso privado:

Es el uso limitado a un número determinado de personas por razón del dominio o propiedad sobre el suelo y/o la edificación.

Pozoblanco, 25 de septiembre de 2020. Firmado electrónicamente: El Alcalde-Presidente, Santiago Cabello Muñoz.

Ayuntamiento de Priego de Córdoba

Núm. 3.058/2020

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.1 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el artículo 177.2 del referido R.D. Legislativo, y el artículo 20.1 al que se remite el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se pone en conocimiento general que en la Intervención de esta entidad se halla expuesto al público el expediente de modificaciones presupuestarias núm. 1/2020, por suplementos de crédito, que afecta al Presupuesto del ejercicio 2020 del Patronato municipal Niceto Alcalá-Zamora y Torres, aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Priego de Córdoba, en sesión de fecha 24 de septiembre de 2020, y financiado con bajas de otras aplicaciones.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del R.D. Legislativo 2/2004 a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el núm. 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En Priego de Córdoba a 1 de octubre de 2020. Firmado electrónicamente: La Presidenta, María Luisa Ceballos Casas.

OTRAS ENTIDADES

PRESIDENTE:

Titular:

Dª María Antonia Aguilar Rider

Gerencia Municipal de Urbanismo Córdoba

Núm. 2.856/2020

Rfª.: FSJ / Planeamiento 4.1.12 - 2/2020

El Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en sesión celebrada el día 29 de julio de 2020, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero. Admitir a trámite el Proyecto de Actuación promovido por Telxius Torres España S.L. redactado por el Ingeniero Técnico Juan Luis Ortiz de Viguera, según documento presentado en la GMU con fecha 16 de abril de 2020, referido a instalación de estación base de telefonía móvil, en la parcela ED Campsa Puente V1 (D), con referencia catastral 1871207UG4817S0001KQ, en los términos recogidos en el informe del Servicio de Planeamiento que sirve de fundamento a este acuerdo formando parte del mismo.

Segundo. Requerir al promotor para que se aporte la documentación indicada en el referido informe del Servicio de Planeamiento.

Tercero. Someter el Proyecto de Actuación a información pública por un periodo de 20 días mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, así como notificación personal al propietario de los terrenos.

Cuarto. Notificar el presente acuerdo al promotor, indicándole que al ser un acto de trámite no procede recurso alguno contra el mismo.

Córdoba, 17 de septiembre de 2020. Firmado electrónicamente: El Gerente, Luis Valdelomar Escribano.

Instituto Municipal de las Artes Escénicas Gran Teatro Córdoba

Núm. 3.047/2020

Doña Salud Gordillo Porcuna, Secretaria del Consejo Rector del Instituto Municipal de las Artes Escénicas "Gran Teatro de Córdoba", certifico:

Que el Consejo Rector en sesión extraordinaria celebrada el 25 de septiembre de 2020, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo que se transcribe en su parte dispositiva:

"CUARTO. PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE LOS COMPONENTES DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DEL IMAE.

Visto el informe emitido por la Directora de Gestión Económica y Administrativa del IMAE, con la supervisión favorable de la Secretaria del IMAE Gran Teatro de Córdoba, se propone al Consejo Rector la adopción de los siguientes pronunciamientos:

Primero. Nombramiento de los componentes de la Mesa de Contratación y de sus respectivos suplentes, conforme a lo dispuesto en el apartado 7 de la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP):

Suplente:

Dª María Evarista Contador Contador

Presidenta IMAE
Quinta Tte. Alcalde
Delegada de Promoción, Casco Histórico y Cultura y Patrimonio Histórico

VOCALES:

Titulares:

Dª Paloma Pardo Ballesteros
Interventora General Municipal.

D.ª Salud Gordillo Porcuna
Subdirectora General de Gestión Ayuntamiento de Córdoba
Secretaría IMAE (PD. Decreto 3380/16)

D. Juan Carlos Límia Mateo
Director General de Cultura Ayuntamiento de Córdoba
Gerente IMAE

Dª. Dolores Barba Sansalvador
Directora de Gestión Económica y Administrativa IMAE

SECRETARIO:

Titular:

Dª. Francisca Delgado Eslava
Técnica de Administración Laboral y General IMAE.

Octava Tte. Alcalde
Delegada de Participación Ciudadana, Mayores, Solidaridad

Suplentes:

D.ª Amelia Baena Borrego
Viceinterventora General.
D.ª Montserrat Ruiz Ruiz
Jefa del Departamento de Fiscalización.
D.ª Luisa Muñoz Pérez
Técnica Grado Medio.

D. Jose Alberto Alcántara Leonés
Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local Ayuntamiento de Córdoba.

Dª. Dolores Barba Sansalvador
Directora de Gestión Económica y Administrativa IMAE

D. José Antonio López Gutiérrez
Jefe de Contabilidad IMAE
Dª. Mª Isabel Hidalgo Salado
Administrativo IMAE

Suplentes:

D. José Antonio López Gutiérrez
Jefe de Contabilidad IMAE
Dª. Carmen Pozuelo López
Coordinadora de Taquilla

Segundo. Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Perfil del Contratante y portal de transparencia del Ayuntamiento de Córdoba, dando traslado del mismo a las Áreas afectadas".

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente certificación de orden y con el visto bueno de la Presidenta del IMAE Gran Teatro de Córdoba, Dª María Antonia Aguilar Rider, con la necesaria reserva de la aprobación del acta de la sesión, en Córdoba a 1 de octubre de 2020. Firmado electrónicamente: La Secretaria IMAE. Salud Gordillo Porcuna (PD Decreto nº 3380, 14 de abril de 2016). Vº Bº: La Presidenta, María Antonia Aguilar Rider.

Patronato Deportivo Municipal Palma del Río (Córdoba)

Núm. 3.087/2020

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA EL EJERCICIO 2020 BDNS (Identif.): 526763

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/526763>)

Extracto del Decreto 100/2020 de 29 de Septiembre de 2020, por el que se aprueba la Convocatoria de Subvenciones en Régimen de Concurrencia Competitiva del Patronato Deportivo Municipal de Palma del Río para el año 2020.

Primero. Beneficiarios

a) Las asociaciones y entidades legalmente constituidas, dotadas de personalidad jurídica y domicilio social en la ciudad de Palma del Río, que pretendan llevar a cabo proyectos o activida-

des a los que se refiere la Base 3.1a-b.

b) También sera requisito indispensable que la entidad solicitante esté inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas, para las actividades federativas (Base 3.a-b).

c) Las entidades solicitantes deberán estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales.

Segundo. Objeto

Las subvenciones se destinaran exclusivamente a la realización de actividades deportivas, según las siguientes líneas de actuación, realizadas durante la temporada 2019/2020:

a) Ayuda a Entidades Deportivas por la participación de sus equipos federados en competiciones deportivas oficiales.

b) Ayudas a entidades deportivas por la participación de sus deportistas federados en competiciones oficiales.

Tercero. Bases reguladoras

Las Bases reguladoras de la Convocatoria de subvenciones para el ejercicio 2020 publicadas, y que se pueden consultar en la página web del Patronato <http://www.pdmpalmadelrio.es/>.

Cuarto. Importe cuantía total

5.000,00 €.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes

Quince días naturales a partir del día siguiente al de la publicación de este extracto en el BOP.

Las solicitudes se presentarán en el Registro del PDM, sito en el Polideportivo Municipal el Pandero, Avd. Aulio Cornelio Palma, s/n, 14700 Palma del Río, o cualquier Registro recogido en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

Sexto. Otros datos

Las solicitudes se tramitarán mediante los anexos que figuran en las Bases, junto a la documentación fijada en el punto 9 de la Convocatoria.

Palma del Río a 30 de septiembre de 2020. Firmado electrónicamente: El Presidente del Patronato Deportivo Municipal, Antonio Navarro Santiago.